

VIERNES, 8 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 152

JUNTA DE EXPURGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2014-11310 *Acuerdo por el que se hace pública la relación de expedientes o documentos judiciales preservados por causa de su interés histórico-documental.*

La Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en sesión celebrada en siete de marzo de dos mil catorce, sobre la determinación de los expedientes o documentos judiciales, obrantes en las relaciones publicadas en el BOC nº 245, de fecha 19 de diciembre de 2007, que, de conformidad con el informe elaborado, deben ser preservados por causa de su interés histórico-documental, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- La transferencia a la Administración competente en materia de patrimonio histórico, como expedientes o documentos judiciales que deben ser preservados por causa de su interés histórico-documental los siguientes:

Conservación parcial de expedientes "testigos", por muestreo aleatorio:

— Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (3 expedientes): 36/1989, 139/1989 y 194/1989.

— Audiencia Provincial, Sección Primera: Recursos de Vigilancia Penitenciaria (2 expedientes por año): 2005: 77/2005, 147/2005, 13/2004, 58/2004, 67/2003 y 79/2003.

— Audiencia Provincial: Sección Cuarta: Recursos de Vigilancia Penitenciaria (2 expedientes por año): 3/2002, 34/2002, 45/2003 y 58/2003.

— Juzgado de Menores: (3 expedientes de Libertad Definitiva): 25 bis 2006, 96/2006 y 22/2006.

Conservación permanente:

— Expedientes personales originales: Como se trata de expedientes de personal al servicio de la Administración de Justicia y existen duplicados, bien en el Ministerio de Justicia, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Cantabria o en la Dirección General del Gobierno de Cantabria, se acuerda su destrucción.

— Documentación anterior a 1979. Es de conservación permanente, ratificándose el acuerdo de esta Junta de 18 de junio de 2013, por el que se acuerda su conservación y la remisión de los expedientes al Archivo Histórico de Cantabria.

— Aplicaciones informáticas. Se acuerda la preservación de todas las aplicaciones informáticas de gestión documental judicial y de la información allí contenida, de manera que aunque físicamente la documentación se destruya queda constancia expresa del expurgo, sin pérdida de registros.

2º.- De los demás expedientes o documentos judiciales que conforman la relación publicada en el BOC nº 245, de 19 de diciembre de 2007, y que son objeto de esta sesión se resuelve su exclusión del Patrimonio Histórico y su posterior enajenación. Si por cualquier circunstancia no fuese posible o no resultara aconsejable la enajenación y, en todo caso, cuando los expedientes o documentos judiciales y gubernativos no estén recogidos en soporte de papel, se acordará su destrucción.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa".

Santander, 27 de julio de 2014.

El secretario de la Junta,
Javier Herrero Ruiz.

2014/11310

CVE-2014-11310